

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MIGUEL VICENTE PANSSA CONSUEGRA contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de hecho o de queja. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

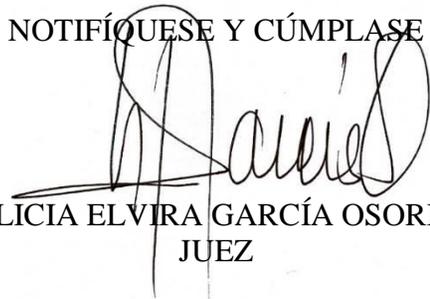
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de junio de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia del recurso de hecho o de queja frente a la denegación del recurso de apelación contenida en el auto de fecha 16 de junio de 2021, a través del cual se revocó la decisión de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 13 de junio de 2022, mediante la cual se declaró la indebida denegación del recurso de apelación, y a su vez lo admitió en el efecto devolutivo (Art. 329 del C.G.P.).
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30 de junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°102
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo